

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.161
DECRETOS
Año 2018 Nº 1.484
RESOLUCIONES
Nº 159 – G.G.I.P.
LICITACIONES
Nº 07/18 (ANSES) Obra Demar. Horiz. de Rutas Pciales. (A.P.V.) Nº 41/18 (M.S.P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 21 de Diciembre de 2018	Edición de 12 páginas - Nº 11.628		

**LEYES****LEY N° 10.161**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase en los términos del Artículo 177° de la Constitución Provincial, la presente Ley de Enmienda referida a los Artículos 120° y 171° de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- La presente Enmienda será incorporada como parte final del Artículo 120° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- Incorpórase como parte final del Artículo 120° de la Constitución Provincial la siguiente:

“Artículo 120°.- (...)

No hay sucesión recíproca entre el Gobernador y Vicegobernador si no hay entre cruzamiento de mandatos en las formulas por las que han sido electos. El Gobernador o Vicegobernador que haya sido electo por un solo periodo anterior, puede ser elegido para el ejercicio en el otro cargo por dos (2) mandatos consecutivos. Esta disposición se aplica al Artículo 171° de la presente Constitución”.-

Artículo 4°.- Dispóngase que la presente Enmienda deberá ser sometida en los términos del Artículo 84° Inciso 1.- de la Constitución Provincial a Consulta Popular obligatoria.-

Artículo 5°.- Dispóngase que el Señor Gobernador de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 126° Inciso 3°.- de la Constitución Provincial y en consonancia por lo establecido en la presente, convoque a elección general obligatoria, teniendo a la Provincia como distrito único.-

Artículo 6°.- A los efectos de la Consulta, la elección deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente Ley.-

Artículo 7°.- Derógase toda disposición normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

Adriana del Valle Olima – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.484

La Rioja, 21 de diciembre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04344-3/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.161; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.161 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION D.G.I.P. N° 159**

La Rioja, 11 de diciembre de 2018

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Alvarez, José Miguel, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local bajo el N° 004-001483-3, con fecha de inicio de actividades el 08/05/2000, que desarrolla la actividad de: “Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas” (Código 5211200), en Expte. F22-21920-2013, y:

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra falta de presentación de sus obligaciones formales desde el periodo octubre de 2013 y por tener bases informadas por los Agentes de Percepción superiores a las declaradas.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0003766 de fecha 29/11/2013.

Que con fecha 13 de febrero de 2014 se inicia vía Correo Argentino la verificación en el domicilio comercial del contribuyente sito en Av. Santa Rosa N°107 de la localidad de Aimogasta -Dpto. Arauco, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero de 2008 a diciembre de 2013:

1. Facturas de compras - ventas y/o documentación respaldatoria.
2. Libro IVA Ventas e IVA Compras.
3. Declaraciones Juradas de IVA.
4. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias.
5. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social.

Que con fecha 20 de febrero de 2014 el contribuyente solicita una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido.

Que con fecha 28 de febrero de 2014 se notifica vía Correo Argentino un último requerimiento.

Que con fecha 10 de febrero de 2014 se circulariza a Danom SA solicitando:

1. Nota en carácter de declaración jurada informando compras efectuadas por el Sr. Alvarez José Miguel, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013, detallando n° de factura, fecha de emisión, importe neto de IVA, etc.

Que con fecha 20 de marzo de 2014 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de Revista.



2. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social, por los periodos enero de 2012 a diciembre de 2013.

Que con fechas 13 de febrero y 20 de marzo de 2014 se circulariza a Edelar SA solicitando:

1. Consumos de las unidades habilitadas a nombre del Sr. Alvarez José Miguel, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.
2. Nota en carácter de declaración jurada informando los montos abonados por el Sr. Alvarez José Miguel en la unidad habilitada, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.
3. Nota en carácter de declaración jurada informando si posee otras unidades habilitadas con sus respectivos domicilios y consumos.

Que con fecha 28 de marzo de 2014 se notifica vía Correo Argentino al contribuyente que se aplicará el Proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta.

Que con fecha 08 de abril de 2014 el contribuyente aporta la siguiente documentación:

1. Facturas de compras por los periodos 01/2008 a 11/2009.
2. F931 por periodos 01/2008 a 11/2009 y 01/2012 a 11/2012 y 03/2013 a 12/2013.
3. F731 por los periodos 11/2010 a 12/2013.
4. F711 años 2010, 2011, y 2012.
5. Libros IVA Ventas por los periodos 10/2007 a 12/2013.
6. Libro IVA Compras por los periodos 01/2008 a 12/201.
7. Facturero N° 1351 a 1500.

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre enero de 2008 a octubre de 2013.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6402 y modificatorias.

Que con fecha 06 de abril de 2015 consta en Cédula de Notificación que el contribuyente ya no vive en el domicilio sito en B° Olivo Cuatricentenario-Manzana "E" N°11-Aimogasta-Arauco, según manifestaciones de vecinos la persona se mudó.

Que con fecha 18 de junio de 2015 el Correo Argentino devuelve la correspondencia por ser una dirección desconocida (Av. 10 de mayo y Quintana 1-Localidad de Santa María-Catamarca).

Que con fecha 16 de marzo de 2018 el Correo Argentino devuelve la correspondencia por ser una dirección inaccesible (Av. 1° de mayo y Quintana-Localidad de Santa María-Catamarca)

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de fecha 30 de octubre de 2018.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos 01, 02 y 04 a 12 de 2011; 02, 04 a 10 y 12 de 2012 y 01 a 10 de 2013, que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Treinta y Ocho con 93/100 (\$ 16.038,93) en concepto de capital y Pesos Dieciséis Mil Treientos Treinta y Dos con 72/100 (\$ 16.342,72) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de

ajuste impositivo (05/03/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imposables, ha tomado en consideración:

Para los periodos 2011 (01, 02 y 04 a 12); 2012 (02, 04 a 10 y 12) y 2013 (01 a 10) se toma como bases imposables los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta compras informadas por los agentes de percepción; gastos de luz (informado por Edelar SA), empleados (declarados en AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio para los periodos 2013 y para los periodos 2011 y 2012 se toma el monto consumido declarado en el Impuesto a las Ganancias.

Para los periodos 03 de 2011 y 01, 03 y 11 de 2012 no se determinan por no detectarse diferencias.

Los periodos 2008; 2009 y 2010 se encuentran prescriptos. Se desestima la facturación aportada al detectarse inconsistencias.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de ley 30 de octubre de 2018, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial produciéndose el vencimiento de los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Alvarez, José Miguel, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local bajo el N° 004-001483-3, por los períodos fiscales enero de 2008 a octubre de 2013, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01, 02 y 04 a 12 de 2011; 02, 04 a 10 y 12 de 2012 y 01 a 10 de 2013, que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Treinta y Ocho con 93/100 (\$ 16.038,93) en concepto de capital y Pesos Dieciséis Mil Treientos Treinta y Dos con 72/100 (\$ 16.342,72) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (05/03/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) en los periodos 2011 a 2014 y del Cien por Ciento (100%) desde el periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificadorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago



en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitivo que fija la Ley Impositiva Anual”.

Que el Artículo 92 de la Ley N° 9662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Art. 42° del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente Alvarez, José Miguel, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local bajo el N° 004-001483-3, por los períodos fiscales enero de 2008 a octubre de 2013, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01, 02 y 04 a 12 de 2011; 02, 04 a 10 y 12 de 2012 y 01 a 10 de 2013, que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Treinta y Ocho con 93/100 (\$ 16.038,93) en concepto de capital y Pesos Dieciséis Mil Trecientos Treinta y Dos con 72/100 (\$ 16.342,72) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (05/03/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 48/100 (\$ 7.784,48), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitivo que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4°- Notifíquese.

Artículo 5°- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6402 y sus modificatorias.

Artículo 6°- Tome conocimiento departamento Fiscalización.

Artículo 7°- Cumplido, regístrese y archívese.

Altamirano, M. del C., Subd. Gral. de Fisc. – DGIP

LICITACIONES

**Administración Nacional de la Seguridad Social
Licitación Pública (Obra Pública) 07/18
Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES**

Objeto: Puesta en Valor, Remodelación y Reparación Integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

Presupuesto oficial:

Renglón n° 1: \$ 21.006.646,40

Renglón n° 2: \$ 19.313.509,90

Renglón n°3: \$ 17.971.115,20

Renglón n° 4: \$ 6.334.505,30

Renglón n° 5: \$ 10.162.556,58

Presupuesto Oficial Total: \$ 74.788.333,38.

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):

Renglón n°1: \$ 210.066,46

Renglón n° 2: \$ 193.135,09

Renglón n°3: \$179.711,15

Renglón n° 4: \$ 633.450,53

Renglón n° 5: \$ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33.

Consulta y/o retiro de Pliegos: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 horas del día 02/01/19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 30 piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 horas.

Presentación de Ofertas: en la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 horas.

Acto de Apertura: en la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 horas.

Miguel I. Medina

Jefe de UDAI

ANSES La Rioja

N° 22.225 - \$ 14.040,00 - 04 al 21/12/2018

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad
Expte. N° 1025/G/2018**

**Fecha de Apertura: 22 de Enero de 2019
Horas: 10,00**

Llábase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Demarcación Horizontal de Rutas Provinciales con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Pulverización - Rutas y Tramos: R.P. N° 28 (El Portezuelo – Malanzán); R.P. N° 29 (El Portezuelo - Illisca) R.P. N° 29 y 30 (Punta de los Llanos - Tama); R.P. N° 34 (Tama - El 38) y R.P. N° 37 (Chepes - Chepes Viejo) - Tipo de Obra: Demarcación Horizontal c/Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Pulverización (Esp: 1,5mm) y Bandas Reductoras por Extrusión (Expe. 6mm.) - Dimensiones:



Longitud Total a Demarcar 87,02 - Superficie p/Pulverizado 28.831.00 - Superficie p/Extrusión.

Plazo de Ejecución: Cuatro (04) Meses
Presupuesto Oficial Base: \$ 14.346.217,00
Valor del Pliego: \$14.300,00
Venta de Pliego: Hasta el 17-01-19

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 11 de Diciembre 2018.

Sr. César F. Rodríguez Secretario General Administración Provincial de Vialidad	Ing. Miguel A. Bertolino Administrador General Administración Provincial de Vialidad
--	---

N° 850048 - \$ 7.560,00 – 14, 18 y 21/12/2018

VARIOS

NOTIFICACION D.G.I.P.

La Rioja, 12 de noviembre de 2018

Contribuyente: Poretti, Alicia Rosa

Domicilio: 9 de Julio N° 546 – Milagro – La Rioja

Impuesto: Ingresos Brutos – Régimen Local

Inscripción N°: 014-000774-4

Expediente: F22-02094-2018

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Poretti, Alicia Rosa, que en los autos Expedientes N° F22-02094-2018, Año 2018, Caratulados "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a agosto y octubre); 2016 (enero a marzo, junio y agosto a diciembre); y 2017 (marzo).

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los períodos comprendidos entre marzo de 2013 a abril de 2018.-
2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/03/2013.
3. La actividad desarrollada por el contribuyente es:

Venta al por menor en mini mercados con predominio de productos alimenticios y bebidas (mini mercados). (COD 5211300/0).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación Requerida

1.1. Al contribuyente:

- 1.1.1. Facturas de venta y de compras por los periodos marzo de 2013 a abril del 2018.-
- 1.1.2. Libros IVA ventas e IVA compras, por los periodos marzo 2013 a abril 2018.-
- 1.1.3. Declaraciones juradas de IVA por los periodos marzo 2013 a abril 2018.-
- 1.1.4. Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social, por los periodos marzo 2013 a abril de 2018.-
- 1.1.5. Declaraciones juradas del impuesto a las Ganancias por los periodos 2013 a 2017.-
- 1.1.6. Origen de retenciones bancarias con el debido respaldo documental por los periodos marzo 2013 a abril del 2018.-

1.2. A Terceros:

1.2.1. AFIP: se solicita

Situación de revista.

Declaraciones juradas de IVA por los periodos marzo de 2013 a abril de 2018.-

Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo por los periodos 2013 a 2017.

Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos marzo de 2013 a abril de 2018.-

2. Documentación Aportada

2.1. Por el contribuyente: no aporta documentación.

2.2. Por Terceros:

2.2.2. AFIP: aportó la información solicitada.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N°: 0004885.

El día 06 de junio de 2018, se inicia vía correo la verificación en el domicilio legal/comercial del contribuyente, mediante Acta de Inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.-

Con fecha 11 de junio de 2018, se circulariza a AFIP.-

Con fecha 12 de julio de 2018, se notifica aplicación de la multa.-

Con fecha 03 de Agosto de 2018, se notifica vía correo la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial.

El 17 de septiembre de 2018, se intenta notificar al contribuyente de Regularización fiscal (prevista) pero el mismo rechaza el envío postal.

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6402, Leyes Impositivas Anuales N° 9468, N° 9662, N° 9781 y N° 9927 y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica para los periodos 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a agosto y octubre); 2016 (enero a marzo, junio y agosto a diciembre); y 2017 (marzo) el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:

En los periodos 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a agosto y octubre) y en el periodo 2017 (marzo) a los efectos de la determinación de las bases impositivas se aplica el inc. f) del Art. 35 del Código Tributario considerando las bases sujetas a retenciones bancarias (no justificada por el contribuyente) a las que se le adiciona un 10% en concepto de renta consumida.

En el periodo 2016 (enero a marzo, junio y agosto a diciembre) se considera como bases impositivas las ventas totales que surgen de tener en cuenta las ventas con tarjeta de crédito (que representan un 50% según acta firmada por el Sr. Gustavo Poletti, encargado) a la que se le adiciona la venta al contado.

En los periodos: 2013 (marzo a diciembre); 2015 (septiembre, noviembre y diciembre); 2016 (abril, mayo y julio) no se determina al no encontrarse inconsistencias.

En los periodos: 2017 (enero, febrero, abril a diciembre) y 2018 (enero a abril) se determina en cero al no existir indicios que permitan inferir la base imponible.

Se impugnan las declaraciones juradas presentadas en los periodos con diferencias.

F- Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 01/100 (\$ 38.383,01) en concepto de capital, y a la suma de Pesos Veintiséis Mil Veintiséis con 19/100 (\$ 26.026,19) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación, con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente corresponda.

**G- Cargo Por Omisión:**

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) en los periodos 2010 a 2014 y del Cien por Ciento (100%) en el periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias).

H- Término para Contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Poretti Alicia Rosa para que, en el término de Quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted Debidamente Notificado

La Rioja, ...de..... de 2018 A las.....Horas.	
Firma:..... Aclaración:..... N° de Documento:..... En Carácter de:.....	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

Altamirano, M. del C., Subd. Gral. de Fisc. - DGIP

* * *

NOTIFICACION D.G.I.P.

La Rioja, 24 de octubre de 2018

Contribuyente: Ponce, Cristian Leonardo

Domicilio: Rawson N° 312- Córdoba

Impuesto: Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral

Inscripción N°: 20242867441

Expediente: F22-03370-2017

Corrida de Vista**A.- Objeto**

Hago saber a Ud. Ponce Cristian Leonardo, que en los autos Expedientes F22-03370-2017, Año 2017, caratulados "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 2011 (enero a diciembre); 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre); 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a julio).

B.- Antecedentes:

1 La verificación abarca los periodos comprendidos entre enero de 2011 a julio 2017.

2 El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/09/2011.

3 La actividad desarrollada por el contribuyente es:

Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p (COD6021900).

C- Documentación e Información Relevada:**2. Documentación Requerida****1.1. Al contribuyente:**

1.1.1 subdiarios de IVA compras e IVA ventas en formato digital por los periodos enero 2011 a abril 2017.-

1.1.2. conciliación de las bases declaradas en IVA con las declaradas en los CM03 por los periodos enero 2011 a abril 2017.-

1.1.3. detalle de la cuenta corriente de los clientes en la provincia de La Rioja discriminando por ejercicio económico por los EECC de 2010 a 2016.-

1.1.4. nota con carácter de declaración jurada informando todas las actividades que realiza y el detalle de las operaciones comerciales que las mismas involucran indicando el tratamiento otorgado a cada actividad al momento de conformar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos y la naturaleza de las mismas (no alcanza, gravadas y exentas).-

1.1.5. declaraciones juradas de IVA con sus correspondientes papeles de trabajo por los periodos enero 2011 a abril de 2017.-

1.1.6. declaraciones juradas del impuesto a las ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo por los periodos 2010 a 2016.-

1.2. A terceros:**1.2.1. A AFIP se solicita:****Situación de revista**

Declaraciones juradas de IVA, por los periodos enero de 2011 a julio de 2017.

Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo, por los periodos 2011 a 2016.

2. Documentación Aportada

2.1. Por el contribuyente: No aporta documentación.

2.2. Por Terceros:

2.2.1. AFIP: aporta lo solicitado.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0004631.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, se intenta notificar al contribuyente mediante envío postal el Acta de Inicio y Requerimiento, siendo la pieza devuelta a esta dirección por encontrarse cerrado el domicilio de calle Rawson N° 1281 de la ciudad de Córdoba.-

Con fecha 14 de septiembre de 2017, se circulariza a AFIP.-

Con fecha 03 de octubre de 2017, se labra un acta en donde se deja constancia que en el domicilio de calle Chile N° 175, está deshabitado.-

Con fecha 09 de octubre de 2017, se intenta nuevamente notificar al contribuyente mediante envío postal el Acta de Inicio y Requerimiento, siendo la pieza devuelta a esta dirección por encontrarse cerrado el domicilio de calle Rivadavia N° 1276 de la ciudad de Córdoba.-

Con fecha 18 de octubre de 2017, se envía por mail a la cuenta de expresoatrans@gmail.com requerimiento y acta de inicio.

Con fecha 18 de octubre de 2017, se labra un acta en donde se deja constancia que en el domicilio de la calle España N° 521, según dichos de los vecinos la empresa Noatrans se mudó.

Con fecha 18 de octubre de 2017, se labra un acta en donde se deja constancia de que en reiteradas oportunidades la fiscalizadora intentó comunicarse con los números: 474017, 15564464 y 15484627, encontrándose las líneas apagadas o fuera de servicio.-

Con fecha 01 de marzo y 30 de julio de 2018, se intenta notificar al contribuyente de la Regularización Fiscal.-

E- Forma de Determinación de Oficio:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6402, Leyes Impositivas Anuales N° 8693, N° 9152, N° 9343, N° 9468, N° 9662, N° 9781 y N° 9927 y a los fines de la determinación de las bases del tributo para los periodos 2011 (enero a diciembre); 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre); 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a julio) se aplicó el Art. 35 (base presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:



En los periodos 2011 (noviembre); 2012 (enero, febrero, abril a agosto y octubre a diciembre) y 2013 (enero y octubre) se tomaron las bases informando por los distintos agentes de retención.-

En los periodos 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre) se considera la base declarada por el contribuyente en CM05 y a esta base se la distribuyó respetando la proporcionalidad declarada en IVA.

Para los periodos 2016 (enero a diciembre) y (enero a abril) se calcula el porcentaje que representa la jurisdicción La Rioja sobre el total país en el periodo 2015, y a dicho porcentaje se lo aplicó a lo declarado en IVA, a esta base anual obtenida se la distribuyó respetando la proporcionalidad declarada en IVA.

Para los periodos 2011 (enero a octubre y diciembre); 2012 (marzo y septiembre), 2013 (febrero a septiembre, noviembre y diciembre) y 2017 (mayo a julio), se determinó en cero por no contar con elementos que permitan inferir la base imponible.

Se impugnan las declaraciones juradas presentadas en los periodos con diferencias.

F- Resultados de la determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Quinientos Veinte con 73/100 (\$312.520,73), en concepto de capital, y a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 97/100 (\$142.664,97) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

G- Cargo Por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) en los periodos 2011 a 2014 y del cien por ciento (100%) desde el periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias).

H- Término para Contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Ponce, Cristian Leonardo, para que, en el término de Quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted Debidamente Notificado

La Rioja, ...de..... de 2018 A las.....Horas.	
Firma:.....	
Aclaración:.....	
N° de Documento:.....	Firma y Aclaración del Inspector Actuante
En Carácter de:.....	

Altamirano, M. del C., Subd. Gral. de Fisc. – DGIP

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 7 Unipersonal, Doctor José Luis Magaquián, en autos Expediente N° 1040118000012277 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Castro Agustín Marcelo / Prescripción Adquisitiva

(Información Posesoría), ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación oficial, a todos los que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Bulnes y Laprida - B° Evita, individualizado según Disposición N° 023276 de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada por la Dirección Provincial de Catastro datos de catastro como: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Manzana 188 - Parcela "70", a nombre de Marcelo Agustín Castro, con una superficie de 1.157,23 m2 y el que colinda al Norte con calle Padre Camaño, al Oeste con calle Bulnes y al Este con Antonio Federico Olivia y Onésimo Reyes Maza.

Secretaría, 23 de noviembre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 22.255 - \$ 810,00 - 07 al 21/12/2018

* * *

El Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos, SRL s/Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el Concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL, CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (Art. 273 inc. 8 Ley 24522).

Carolina Rosa Vitor

Secretaria

N° 22.276 - \$ 2.502,00 – 11 al 28/12/2018

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B" en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la autorizante, Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos: "Larrosa Alfredo Alberto y Otros/ Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", Expte. N° 1040215000005532 - Letra "L" - Año 2015, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en la Localidad de Paganzo, Departamento Independencia, Pcia. de La Rioja, individualizada según Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 020555 de fecha 26/06/14; ratificada por la misma autoridad administrativa por medio de la Disposición N° 021141 de fecha 19/05/15. El 82,1429% proindiviso del "Campo de las Casas Viejas de Paganzo" o "Campo de las Casas Viejas", ubicado en el Departamento Independencia de esta Provincia, de una superficie aproximada de Siete Mil Ciento Trece Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son: Norte, Seis Mil Trescientos Metros, lindando con el Campo denominado "La Iglesia" o "La Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves"; al



Sudeste, Veinte Mil Novecientos Noventa Metros, lindando con el "Campo de la Represa de Paganzo"; o mitad Norte del Campo denominado "Delos Pocitos" o "La Donación del Coronel Moreno"; al Oeste, Dieciséis Mil Ochenta y Nueve Metros Cincuenta Centímetros, lindando con el Campo denominado "Merced de Coronel Ocampo"; y al Noroeste, Tres Mil Trescientos Metros, lindando con el "Campo de Paganzo" o "Estanza de Paganzo"- Figura inscripto en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo los siguientes padrones: 11-00231; 11-01074; 11-00270; 11-1073 y 11-1070. Edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 28 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 22.299- \$ 1.282,50 - 18/12/2018 al 08/01/2019

* * *

El Sr. Juez Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria Dra. Silvia S. Zalazar, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Alfredo Castro, para comparecer en los autos Expte. N° 10402180000012688, Letra "C", Año 2015, caratulados "Castro Ricardo Alfredo/Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, Noviembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 22.305- \$ 108,00 - 21/12/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chical, Pcia. de La Rioja – 3° Circunscripción - Sec. "A", Dr. Pablo R. Magaquian, en autos Expte. N° 30101180000014336 - Letra: "B"- caratulados: "Britos, Jorge Mario s/Sucesión ab intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Britos Jorge Rafael, D.N.I. N° 6.719.072, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de diciembre de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 22.306- \$ 94,50 - 21/12/2018

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. Nro. 13.856-D-2018, caratulados "Dabrisa Obras y Servicios S.R.L.- Inscripción de Socios

Gerentes", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios del 22/11/2017, celebrada en Escritura número 334 autorizada en esta ciudad por la Escribana Elba Susana Vergara de Castro, titular del Registro 13, se designaron Socios Gerentes de la firma a Marcos Daniel Sánchez, D.N.I. N° 22.954.324 y Hugo Guido Sánchez D.N.I. N° 6.722.699. Secretaría, 11 de diciembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 22.307- \$ 269,50 - 21/12/2018

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara, a cargo del Registro Público y la Dra. María José Quiroga, Secretaria Encargada del Registro Público, en autos Expte. N° 13.874 -Letra V- Año 2018- caratulados: "VF Jeanswear Argentina SRL s/Inscripción de Aumento de Capital c/Modificación del Art. 4° del Contrato Social, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Modificación del Art. 4° del Contrato Social de la firma VF Jeanswear Argentina SRL. Mediante Acta de Gerencia N° 82 de fecha 30/08/18 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 43 de fecha 30/08/18, se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis (\$ 127.393.626), es decir, de la suma AR\$ 384.662.648 a la suma de \$ 512.056.274.-VF Luxembourg S.a.r.l aporta a la sociedad la suma de EUR 3.461.783,32 (Euros Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con 32/100, dicha suma fue convertida en Pesos Argentinos a una cotización de \$ 36,80 por cada Euro, lo que da como resultado AR\$ 127.393.626,17. El socio VF Luxembourg S.a.r.l propone destinar la suma AR\$ 0,17 a la cuenta prima de emisión.- VF Luxembourg S.a.r.l suscribirá la totalidad de las cuotas emitidas, es decir, 127.393.626 nuevas cuotas, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota. El aumento será integrado en su totalidad mediante el aporte en efectivo del socio - VF Luxembourg S.a.r.l Siendo el Capital Social actual de la suma de Pesos \$ 512.056.274, indicando que el capital anterior es de la suma de Pesos \$ 384.662.648, quedando redactado el Art. 4 del Contrato Social de la siguiente forma, el Capital Social es de Pesos \$ 512.056.274 (Pesos Quinientos Doce Millones Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro), representados por 512.056.274 (Quinientos Doce Millones Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro) cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota . El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Reunión de Socios. Se deja constancia que el Capital se encuentra distribuido del siguiente modo: (i) TI Venture Group INC es titular de 4 cuotas; (ii) VF Luxembourg S.a.r.l es titular de 512.056.270 cuotas.

Secretaría, 18 de diciembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 22.309- \$ 1.039,50 - 21/12/2018



La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, en los autos Expte. N° 13.863, Letra "I"- "Ivisa Lar S.A."-Inscripción de nuevo directorio y síndicos", hace saber que la razón social "Ivisa Lar S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios 2331 al 2386 del libro N° 40, con fecha 07/08/86, con domicilio en Lote F, Manzana 255, sector III, Parque Industrial, de esta ciudad Capital, ha iniciado el trámite sobre la inscripción de directorio y síndicos de la firma IVISA LAR S.A., el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Tomas O'farrel, DNI N° 21.484.821; Vicepresidente: Adriana Mónica Francia, DNI N° 10.984.660; Director suplente: Horacio Pedro Ruiz Moreno, DNI N° 4.522.587; Síndico titular: Ana María Caputi, DNI N° 11.542.899; Síndico suplente: Carlos Oscar Díaz Rocca, DNI N° 4.122.919, según lo dispuesto mediante acta de asamblea general ordinaria de fecha 29/11/2017.

La Rioja, 14 de diciembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 22.313- \$ 423,50 - 21/12/2018

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber que por ante este tribunal se ha iniciado Juicio Sucesorio de la Sra. Rosa Victoria Torres en autos Expte. 10102180000015500 - Letra "T" - Año 2018, caratulados: "Torres Rosa Victoria- Sucesorio Ab-Instestato", ordenando la publicación de edicto citatorio por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Rosa Victoria Torres, DNI 3.804.749 a comparecer dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación. La Rioja, 7 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis -Juez de Cámara - Secretaria Dra. María José Quiroga. -

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 22.314 - \$ 135,00 - 21/12/2018

La Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber que cita y emplaza a comparecer, a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° "10201180000012259 - S - Santirso, Alfredo y Otro /Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", cuyos actores son Alfredo Daniel Santirso, DNI 8.016.317 y Manuel Armando Santirso, DNI 7.853.448, a todos los que se consideren con algún derecho respecto de un inmueble que se identifica como una fracción de terreno ubicado en la ciudad de La Rioja, departamento Capital (01), de la Provincia con el mismo nombre y cuenta con los siguientes linderos y medidas: al Norte con camino público, con un total de 784,03 metros; al Sur con Gerardo Agustín Nicolás Calvo, con un total de 749,84 metros; al Este con camino público, con un total de 38,79 metros; y al Oeste con camino público, con un total de 277,89 metros; contando con una superficie total de 11 hectáreas, 9.089,95 m2, el que según

plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 023012, con fecha 02/10/2017, cuenta con la siguiente Matrícula Catastral: 4-01-50-042-314-118. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de diciembre de 2018.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 22.315 - \$ 1.080,00 - 21/12/2018 al 11/01/2019

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Excma. Cám. 1ª en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec."B", Dra. María José Quiroga, a cargo del Reg. Público de Comercio, en autos Expte. N° 13.871-G-2018: "Gafer S.A.-Inscripción de directorio", ordena se publiquen edictos por un (1) día en el B.O. (Art. 10º de la Ley N° 19.550), haciéndose saber que la Asamblea Gral. Ord. N° 6 del 24/01/2018, eligió nuevo directorio con aceptación y distribución de los cargos, que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Sra. Pioli Graciela Beatriz, D.N.I. N° 14.273.752 y Dir. Suplente Sr. Rojas Humberto Nicolás, D.N.I. N° 13.199.169.

Secretaría, 18 de Diciembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 22.316- \$ 269,00 - 21/12/2018

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", a cargo del autorizante Dr. Sergio Sebastián Bóveda, hace saber que en los autos Expte. N° 399 -Año 2018, Letra "T", caratulados "Transporte Ariel S.R.L s/Inscripción de cambio de Domicilio Social», que se tramitan por ante el Registro Público de , se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 10 inc. b Ley de Sociedades Comerciales) del Acta N° 24 "Cambio de Domicilio de la Sociedad, Transporte Ariel S.R.L, que expresa... por razones de operatividad administrativa y reiterados reclamos de los usuarios del servicio de transporte de ubicar las oficinas en lugares cercanos al centro, se establece como nuevo domicilio comercial, fiscal y administrativo de la empresa el local ubicado en la calle 25 de Mayo N° 270, Local 2º de la ciudad de Chilecito, el que deberá comunicarse a todos los organismos correspondientes, para su conocimiento. Chilecito, LR, 14 de diciembre de 2018.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 22.317 - \$ 462,00 - 21/12/2018

El Sr. Juez de la Sala Unica del Juzgado Número 3, Fuero de Paz Letrado, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo de la actuaria Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que tuvieren derecho a la herencia de la extinta Sra. Graciela Luisa Gallardo, D.N.I N° 12.266.402 a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a



la última publicación del edicto en el Boletín Oficial, en autos caratulados: Expte. N° 103001810000010872, Año 2018, Letra "G", "Gallardo, Graciela Luisa /Sucesión Ab Intestato", que se tramitan ante Juzgado Nro. 3, Secretaría Unica, Fuero de Paz Letrado, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 22.318 - \$ 607,50 - 21/12/2018 al 11/01/2019

* * *

Chilecito, veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría A del autorizante, en los autos Expte. N° 20101180000013331, Letra R, caratulados: Reynoso Marta Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Marta Nicolasa Reynoso, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara, ante mí, Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria. Chilecito, La Rioja, 2 de octubre de 2018.

Dra. Sonia Del Valle Amaya
Secretaria

N° 22.319 - \$ 135,00 - 21/12/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Castro Romeo Benito Expte. N° 14- Letra "C" Año 2018- Denominado: "Belén", Departamento: Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia; La Rioja, 16 de abril de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 355 ha. 6.907.22 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2558870.000 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6748228.250 Y=2558870.000 X=6748228.250. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6750561.0-2560394.7-13-08-E. SO: 6748228.2-2558870.0-13-08-E.- Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro.- Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de diciembre de 2018.- Visto: Y.... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Belén", de sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Castro, Romeo Benito, ubicada en el Distrito Sierra de Maz, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 355 has. 6.920,22m2. Artículo 2°: Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27- párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del

citado Código).-Artículo 3°: La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento.- Artículo 5°: Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confeccionense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación.- Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería.- Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y
Notificación
Deción. Gral. de Minería

N° 22.284 - \$ 884,00 - 14 y 21/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Romeo Benito" Expte. N° 74 Letra -"C" - Año 2018- Denominado: "Belén" Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de noviembre de 2018. Señor Director: Vista la presentación de fojas 14, este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6750488.07 - Y=2560906.13) ha sido graficada en el Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 592 has 5.185.0 m2, según presentación de fojas 14 y no de 1494 has 3.842 m2 según expresadas en fojas 2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2561410.000 X=6750561.000 Y=2558870.000 X=6750561.000 Y=2558870.000 X=6748228.250 Y=2561410.000 X=6748228.250. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6782912.02-2547421.65-13-09-M.- Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 26 de noviembre de 2018.- Visto:... Y...Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°: Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Belén", de sustancia de primera categoría, solicitada por Castro Romeo Benito, ubicada en el Distrito Guandacol, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2°: Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 3°: Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 4°: La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 5°: El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 6°: El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 8°:



Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

N° 22.285 - \$ 1.258,00 – 14 y 21/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" Expte. N° 72 - Letra - "Z" - Año 2018. Denominado: "Salmón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X= 6836093.27 - Y= 2530694.69) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2899 has 4013.80; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2529806.190 X=6841446.520 Y=2534442.850 X=6840117.400 Y=2533856.220 X=6837435.770 Y=2533119.160 X=6837666.930 Y=2532874.710 X=6836731.400 Y=2534558.760 X=6836201.020 Y=2534254.060 X=6835133.630 Y=2533298.950 X=6835438.090 Y=2532666.370 X=6834025.850 Y=2531394.950 X=6834670.620 Y=2531337.860 X=6834555.010 Y=2528328.270 X=6837125.650. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836093.27-2530694.69-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de Noviembre de 2018. Visto:... Y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°). Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 4°).-El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°).- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61).- Artículo 6°). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 10 de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante Mi: Esc. M. Victoria Salman de

la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

N° 22.290 - \$ 1.734,00 – 14; 21 y 28/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" Expte. N° 73 -Letra "Z"- Año 2018- Denominado: "Chinchilla 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X= 6836248.07 - Y= 2528775.24) ha sido graficada en el Departamento: Vinchina-Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 916 has 7308,041 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2528052.510 X=6837247.920 Y=2531504.360 X==6834245.780 Y=2530294.320 X=6832715.190 Y=2526851.020 X=6835475.910. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836248.07-2528775.24-13-10-M.-Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de noviembre de 2018.- Visto:... Y ... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°). Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°). La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no, presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°). El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

N° 22.291 - \$ 1.734,00 – 14; 21 y 28/12/2018

FUNCION EJECUTIVA**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Alejandro Alberto Moriconi**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y
Tecnología**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo
Económico**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria**Prof. Griselda Herrera**
de Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Fiscal de Estado**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer**Dra. Andrea M. Brizuela**
de Gestión Previsional**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud**Arq. Alba Bustos**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión**SECRETARIAS MINISTERIALES****Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli**
de Gobierno y Justicia**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad**Sr. Défor Brizuela**
de Derechos Humanos**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones**Cr. Hugo Dante Herrera**
de Hacienda**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente**Ing. Margarita Muñoz**
de Tierras y Hábitat Social**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería**Sr. Oscar Sergio Lhez**
de Minería y Energía**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo,
Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y
Políticas Regionales**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte**Lic. Juan M. Del Moral**
de la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Carlos Alberto Pierángeli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial**Cra. Nora Araceli Ferrario**
de Administración Financiera**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº04/14-D.LB.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3.130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4.205,00